



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°231-16

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES XV A II, AÑO 2017

Valparaíso, noviembre 2016

INDICE

| | |
|---|----------|
| 1. OBJETIVO | 2 |
| 2. ANTECEDENTES LEGALES | 2 |
| 3. ESTADO DE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS..... | 3 |
| Anchoveta..... | 3 |
| Sardina española..... | 4 |
| 5.- DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL LAS CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA, AÑO 2017.5 | |
| 6.- RECOMENDACION | 7 |



1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, establecer la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de anchoveta y sardina española Regiones XV a II Regiones, año 2017.

2. ANTECEDENTES LEGALES.

a.- Cuota global y deducciones

Según se indica en la letra c) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *" Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación".*
2. Cuota para imprevistos: *"Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario".*
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *"se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo".*

b.- Fraccionamiento sectorial.

De igual manera, el artículo 3º señala que, con posterioridad a las deducciones antes señaladas, se deberá efectuar el fraccionamiento entre el sector artesanal e industrial, para los recursos sardina española y anchoveta entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, según se indica en el artículo 6º de las disposiciones transitorias del cuerpo legal citado.: *Sardina española (Sardinops sagax) y Anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales: Hasta 500.000 toneladas, el 16% para el sector pesquero artesanal y 84% para el sector pesquero industrial. Entre 500.000 y 1.000.000 de toneladas al monto que le*

corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 12% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 500.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Entre las 1.000.000 a 1.500.000 toneladas el monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 8% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 1.000.000 de toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.500.000 toneladas un 12% de la cuota global de captura para el sector pesquero artesanal y 88% para el sector pesquero industrial. No obstante lo anterior, la cuota correspondiente al sector artesanal de la II región se incrementará en un 1% de lo que le corresponde según el inciso anterior al sector industrial decreciendo la fracción industrial en la misma proporción.

c.- Distribución Regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura.

Según se indica en la letra c) del Artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura **“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura **por región**, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. **En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda”.****

3. ESTADO DE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Conforme a lo resuelto por el Comité Científico Técnico de Pesquerías Pelágicas, en 6º sesión llevada a cabo entre el 18 y 20 de octubre de 2016, se establecieron los siguientes estados de conservación biológica de los recursos:

Anchoveta.

Respecto de las evaluaciones directas asociadas, si bien el índice de biomasa acústica de reclutamiento muestra entre el 2012 y 2014 los valores más bajos de la serie histórica (1997-2015), el diciembre 2014 y 2015 (reclutamiento 2015-2016) revierten esta tendencia, registrando los niveles de biomasa de reclutas más altos de los últimos diez años, con 252 mil y 207 mil toneladas, respectivamente. Sin embargo, esta abundancia no se ha reflejado en la pesquería que se mantiene con bajas capturas.

Por su parte, el índice de biomasa desovante estimada por el Método de Producción Diaria de Huevos (MDPH) muestra un bajo nivel de biomasa entre el 2007 y 2009, con un promedio de 177 mil toneladas,

incrementándose los años siguientes (2011–2015) en torno a un valor medio de 520 t., similar a la estimación del último año.

La evaluación del stock de anchoveta muestra una tendencia decreciente de la biomasa total y desovante, a partir del 2005, alcanzando cierta estabilidad desde el 2008 en adelante, con valores bajo el promedio histórico, que oscilan en torno a las 3,9 y 1,09 millones t/semestre, respectivamente. No obstante, la estimación de biomasa total del 1º semestre de 2016 se ubica muy por sobre estos valores medios.

Los desvíos de los reclutamientos muestran anomalías predominantemente negativas desde el año 2006 en adelante, con una aparente reversión el año más reciente, producto del buen reclutamiento registrado el verano del 2015 y 2016. En tanto, los niveles de mortalidad por pesca son altamente variables con amplitud creciente desde el 2008 en adelante.

En ese contexto y sobre la base de la evaluación proporcionada por IFOP y el marco biológico de referencia antes descrito, es posible establecer que el recurso se encuentra en estado de **sobreexplotación** el primer semestre del 2016, con un 55% de la biomasa desovante al RMS ($BD/BD_{RMS}=0,55$) y una mortalidad por pesca 173% por sobre el valor del F_{RMS}^1 ($F/F_{RMS} = 2,73$) encontrándose además en una condición de **sobrepesca**.

Sardina española.

El recurso se encuentra en una situación de **agotamiento o colapso**, *evidenciada por los mínimos niveles de captura registrados en los últimos 10 años, muy por debajo de los niveles históricos* (Art. 1º C N° 59, LGPA). Dicho estado se asociaría a condiciones ambientales físicas y biológicas desfavorables para el recurso.

4.- CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, AÑO 2017.

Conforme a lo resuelto por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de los Memorandums (D.P.) N° 585 y (GS) N°294 ambos del 2016 de esta Subsecretaría, se establece una **Cuota Global Anual de Captura de**

¹F y F_{RMS} = Corresponde a la mortalidad por pesca de las edades completamente reclutadas.

anchoveta y sardina española de 762.500 toneladas, las que corresponden a 760.000 toneladas de anchoveta y 2.500 toneladas de sardina española para el 2017, entre la XV y II Regiones.

5.- DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL LAS CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA, AÑO 2017.

Deducciones de la Cota Global de Captura 2017.

Según proporción sectorial establecida en el Artículo sexto de las disposiciones transitorias ley 20.657, tal y como se enuncian en la letra a.- del punto 2, del presente informe.

Se establece además las siguientes deducciones:

- a) Cuota reservada para investigación: **215** toneladas anchoveta.
- b) Cuota reservada para imprevistos: **7.600** toneladas anchoveta.
- c) Cuota reservada para consumo humano: **7.600** toneladas anchoveta.

Distribución Regional de la fracción artesanal

Se propone una distribución regional de la fracción artesanal de anchoveta, correspondiente a un **77%** para la XV y I Regiones y **23%** para la II Región. Para sardina española se propone **21%** para la XV y I Regiones y **79%** para la II Región. No obstante lo anterior, el artículo 3° de la LGPA indica que “... la cuota correspondiente al sector artesanal de la II región se incrementará en un 1% de lo que le corresponde según el inciso anterior al sector industrial decreciendo la fracción industrial en la misma proporción”, este incremento se traduce en una variación en el porcentaje de distribución entre Regiones, equivalente a un **73%** para la XV y I Regiones y **27%** para la II Región para anchoveta. En el caso de sardina española, este 1% equivale aproximadamente a 7 toneladas, lo que no provoca variaciones una variación perceptible en los porcentajes de distribución.

El resumen de la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura de anchoveta y sardina española de la XV, I y II Regiones, se muestra en la tabla I.

Tabla I. Porcentajes de distribución regional de anchoveta y sardina española entre la XV y II Regiones, año 2017.

| ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES | | Toneladas | |
|--|---|------------------|--------|
| CUOTA GLOBAL | | 762.500 | |
| Cuota para Investigación | | 215 | |
| Cuota para Imprevistos | | 7.600 | |
| Cuota de Consumo Humano | | 7.600 | |
| Cuota Remanente | | 747.085 | |
| FRACCIÓN INDUSTRIAL | | 631.061 | |
| FRACCIÓN ARTESANAL | | 116.024 | |
| a) Fracción artesanal anchoveta | | 114.267 | |
| | Fauna acompañante | 1.000 | |
| | Cuota objetivo artesanal total anchoveta | 113.267 | |
| | Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones | 82.313 | |
| | | Enero-junio | 61.735 |
| | | Julio -Diciembre | 20.578 |
| | Cuota objetivo artesanal II Región | 30.954 | |
| | | Enero-junio | 23.216 |
| | | Julio -Diciembre | 7.738 |
| b) Fracción artesanal de sardina española | | 1.757 | |
| | Fauna acompañante | 500 | |
| | Cuota objetivo artesanal total sardina española | 1.257 | |
| | Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones | 262 | |
| | | Enero-junio | 197 |
| | | Julio -Diciembre | 65 |
| | Cuota objetivo artesanal II Región | 995 | |
| | | Enero-junio | 746 |
| | | Julio -Diciembre | 249 |

6.- RECOMENDACION

En el contexto antes descrito se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global de **762.500 toneladas** de anchoveta y sardina española de las Regiones XV, I y II, año 2017 según se indica en la tabla I.